

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sumario.

DE ACTUALIDAD.—El pago de atrasos.—Secretarios de Juntas provinciales.—Maestros navarros.—Asociaciones y Habilitados.—Muletillas oficiales.—De Madrid.—Revista de la prensa.—Sociedad Española de Pedagogía: Sesión del 16. Crónica de oposiciones.

CUESTION LEGAL.—Los nombramientos múltiples.

ASOCIACIONES DE MAESTROS.—Murcia.

NOMENCLATOR DEL CONCURSO.—Provincias de Logroño y Zaragoza.

SECCION OFICIAL.—Índice de la «Gaceta».—Real orden disponiendo se inserte en la «Gaceta» nota de los auxilios concedidos para construir Escuelas.—Real orden confirmando en sus cargos á Oficiales y Auxiliares de Contabilidad de las Juntas provinciales.—Real orden desestimando una instancia en solicitud de abono á los Inspectores, para los efectos pasivos, del tiempo que cobraron de fondos provinciales.—Otras disposiciones.

NOMBRAMIENTOS, BIBLIOGRAFIA, NOTICIAS, ETC., ETC.

Juntas locales de primera enseñanza.

Con el Real decreto de 7 de febrero, organizando las Juntas locales de primera enseñanza, hemos formado un elegante folleto que se venderá al ínfimo precio de

25 CÉNTIMOS DE PESETA

Este folleto contendrá además notas, comentarios é instrucciones útiles para los Vocales de dichas Juntas, Maestros y Secretarios.

Se remitirán 10 ejemplares, francos de porte, á quien nos envíe en metálico ó en sellos de comunicaciones 2 pesetas.

10 EJEMPLARES 2 PTAS.

Considerables descuentos en pedidos de mayor número de ejemplares.

De actualidad.

El pago de atrasos. Va pasando el tiempo, y el Ministro de Instrucción pública, siguiendo su acreditado sistema aplazatorio, continúa sin cumplir uno de sus más explícitos ofrecimientos, que es el de llevar á las Cortes el proyecto de ley pidiendo el crédito necesario para pagar los atrasos á los Maestros.

Se recordará que hace ya bastante, cerca de un mes, ofreció el Sr. Rodríguez San Pedro, en el Senado, al Sr. Sardá, y pocos días después en el Congreso al Sr. Vincenti, pedir las cantidades necesarias para saldar esa deuda.

Se recordará igualmente que á mediados de noviembre publicó una circular urgentísima para que en el plazo de veinte días los Maestros, los Habilitados y las Juntas provinciales remitiesen al Ministerio nómina y relación de todas las cantidades que se adeudan desde 1902.

Para recoger todos esos datos en las Juntas provinciales se fijó el plazo máximo de veinte días; para hacer el resumen, ó simplemente la suma de todo ello, va necesitando el Ministro tres meses. ¿Es que no hubo tiempo todavía de formar el resumen de todas aquellas relaciones y de llevar el expediente á las Cortes?

Revela el Sr. Rodríguez San Pedro en este asunto una conducta muy distinta de la que observa en otros de menos importancia.

Por ejemplo, para cumplir los preceptos sobre Secretarios de Juntas provinciales de-

muestra una actividad extraordinaria. Para expedir nuevos sueldos y nuevos títulos administrativos á los Inspectores favorecidos, procede con gran rapidez. Para redactar unas bases de primera enseñanza, leídas, según noticias, en uno de los Consejos de Ministros últimos, demuestra también una desusada celeridad. En cambio, para cuanto se refiere á pagar á los Maestros lo que tienen devengado por clases de adultos, con perfecto derecho, no tiene prisa alguna.

Sabe el Ministro desde el mes de octubre que no había cantidades suficientes para cumplir esa atención. Lo demostró entonces con aquella Real orden famosa del 30 de octubre, derogada antes de llegar á la *Gaceta*.

Era un deber suyo haber solicitado de las Cortes las cantidades necesarias dentro del ejercicio pasado, ó sea antes del 30 de Diciembre. No lo hizo demostrando en ello la falta de interés por la enseñanza y por el Magisterio.

Acosado más tarde en el Parlamento, ha ofrecido, como hemos dicho, dos veces hacerlo, y sin embargo, llevamos ya un mes de Cortes en actividad, cerca de dos meses del año actual y aún seguimos lo mismo.

¿Qué razones ni qué disculpas podrá aducir el Sr. Rodríguez San Pedro en su defensa? No es ciertamente administrar con celo este olvido de las leyes y este incumplimiento de promesas que atañen á la efectividad de derechos incuestionables y reconocidos.

Si de algo sirve nuestra excitación, la dirigimos muy expresiva al señor Ministro, para que dejando, si es preciso, otros asuntos y otras cuestiones que tienen menos urgencia, dé la preferencia á este punto concreto de saldar con los Maestros deudas reconocidas, sagradas é inaplazables. Con ello, además de realizar un acto de equidad, cumplirá las leyes y cumplirá sus solemnes ofertas hechas en las Cortes.

Es lo menos que podemos pedir en nombre de la justicia y del propio prestigio del señor Ministro de Instrucción pública.

Secretarios de Juntas provinciales.

Según las noticias que tenemos, tanto la campaña de la prensa, como la de las Cortes y las gestiones realizadas por los interesados han hecho efecto y el Ministro de Instrucción pública se ha sentido algo benévolo con los funcionarios amenazados de cesantía.

Por no hacer una rectificación franca de lo dispuesto hasta ahora, y para no agravar el daño, el señor Ministro parece dispuesto á admitir á los Secretarios amenazados de cesantía á las oposiciones que en cada provincia hayan de anunciarse, siempre que tengan el título de Maestro. Servirá de base á esta interpretación una Real orden de 1906, en que dice que los servicios de los Secretarios de las Juntas se consideren como prestados en la enseñanza primaria. No queremos comentar por hoy esta solución, que nos parece deficiente, y la celebramos en cuanto pueda favorecer á algunos Secretarios que, á nuestro juicio, están en sus puestos con perfecto derecho y absoluta legalidad.

Maestros navarros.

Una Comisión de elementos políticos y representantes de Navarra, ha visitado estos días á los Sres. Ministro y Subsecretario de Instrucción pública, para pedirles que se conceda á las Autoridades navarras la facultad de proponer á los Maestros para sus Escuelas, quitando esta atribución al Rector de Zaragoza.

Los Sres. Rodríguez San Pedro y Silió, han contestado muy amablemente á la Comisión, que estudiarán el asunto para ver si dentro de la actual legislación, pueden acceder á lo solicitado. Demasiado saben el Ministro de Instrucción pública y Subsecretario, que dentro de las actuales leyes

no es posible acceder á ello; lo dicho nos hace sospechar que en la nueva ley que se prepara, hay algo de eso.

Si así fuera, habría que protestar contra una concesión á las Autoridades locales ó provinciales, que nada justifica. Precisamente, Navarra es ahora una de las provincias que forman excepción poco honrosa en las cuestiones de enseñanza. Es, por ahora, una de las pocas que mantiene todavía numerosas Escuelas con sueldo inferior á 500 pesetas, sin que las distintas gestiones que se han hecho para modificar esta situación, hayan dado resultado alguno.

Con estos antecedentes, no nos parece que la provincia de Navarra tenga derecho á solicitar en su favor excepción de ninguna clase, y esperamos que así lo reconocerán las Autoridades, cuando llegue el caso de resolver esta extraña petición.

Asociaciones y Habilitados. La Habilitación de los Maestros de Valencia ha quedado vacante recientemente.

La Asociación de Maestros de aquella capital se ha propuesto obtener de los Habilitados algún provecho; ha dado á entender que elegiría al que hiciera mejores proposiciones, y le han sido ya hechas estas cuatro:

D. Vicente Marco Ibáñez, Maestro de Villanueva de Castellón y Decano de los Habilitados de esta provincia, quien ofrece sus servicios por el 1 por 100 de bonificación y entrega de 500 pesetas con destino á lo que acuerde la mayoría de sus poderdantes.

D. Ramón Villanueva, hijo del que por tantos años ha desempeñado el indicado cargo, ofrece sus servicios en las mismas condiciones que el anterior.

D. Juan Bautista Ibarra, Maestro y Habilitado de Sagunto, se compromete á desempeñar la Habilitación por el 1 por 100 y entrega de 1.000 pesetas á la Asociación.

D. Joaquín Herrero, Abogado y Habilitado del partido de Chiva, aspira al cargo mediante el premio de 1 por 100 y entrega de 500 pesetas.

He aquí uno de los beneficios más prácticos, más inmediatos, más seguros, que las Asociaciones pueden hacer en favor de la clase.

Muletillas oficiales. Entre las muchas lindezas dignas de poda, de los decretos del Sr. Rodríguez San Pedro, se observa una muy curiosa, que es el abuso del «funcionamiento» y de su radical en los preámbulos y artículos de dichas soberanas disposiciones.

Y, en efecto, según nos dice *un curioso lector* (que debe de tener poquísimas ocupaciones, cuando ha tenido tiempo para hacer la cuenta), en los referidos decretos se usan el verbo «funcionar» y sus derivados las siguientes veces:

Funcionar, 9; funcionarios, 10; función ó funciones, 19; funcionamiento, 16. Total, 54.

La Ética y los fines éticos no salen más que cinco veces.

El ataque del «funcionamiento» se halla más agudizado en el decreto de la Junta Central de primera enseñanza.

Deseamos el alivio
al ético funcionario,
que se quedó sin funciones
por funcionar demasiado.

DE MADRID: Cambios de personal. Ha sido trasladado el Sr. Peral del grupo escolar de Vallehermoso, á la Escuela de niños de la calle de San Andrés; y de la calle de San Cosme al grupo de Vallehermoso, el Sr. Talavera.

Por dimisión del Sr. Navas, ha sido nombrado para el grupo escolar de la calle de Bailén, el Sr. Adot, que deja vacante la Escuela de la calle de Echegaray.

El Sr. García Rivero, que enfermó luego de llegar á Madrid, ha sido nombrado Maestro de Bilbao, donde cesó ha pocos meses. El Sr. García Rivero ha consumido tres turnos, que él lamenta amargamente, para volver á encargarse de la misma Escuela que desempeñaba en Bilbao.

Deseamos pronto y cabal restablecimiento de su salud al Sr. García Rivero.

Pago de adultos y casa. Se ha abierto el pago de la gratificación de adultos, correspondiente al mes de noviembre último, en la habilitación de los Maestros de esta corte, y se espera que dentro de pocos días se hará efectiva la de diciembre.

También se paga la indemnización de casa para los Maestros y Auxiliares.

REVISTA DE LA PRENSA

Gaceta de Instrucción pública ha publicado el balance del segundo semestre de 1907, correspondiente á los Reales colegios de huérfanos y pensionistas del Magisterio de España. Los ingresos importaron 3.896,17 pesetas, y los gastos 3.677,35, quedando en favor de la Sociedad 218,82 pesetas.

Educación Popular, de Logroño, rompe una lanza en favor de los interinos que se ven postergados en los concursos únicos, porque los Maestros ya colocados solicitan Escuelas muchas veces de las mismas categorías de las que desempeñan. Eso se evitaría, á juicio del colega, subdividiendo el concurso único en de entrada, traslado y ascenso, con tres convocatorias diferentes y con entera independencia.

La Educación, de Zaragoza, reproduce un artículo que publicó hace un año, relativo á las recomendaciones. Sin duda que éste es un asunto siempre de actualidad. Pero ya verá el colega cómo en esta parte ni se corrigen ni se enmiendan los opositores. Es un mal de la época, una costumbre tan general, que nada respeta.

El Pensamiento Pedagógico, de Sevilla, al dar cuenta de la constitución de la Junta Central, dice que «lo primero que debería proponer la Junta Central al señor Ministro para honra del Magisterio, dignificación de sus funciones y como obra inicial de desbrozamiento, es anular los últimos decretos sobre Inspección y Juntas provinciales, restableciendo el orden legal y cerrando la puerta á los ineptos é intrigantes. Uno y otro decreto están saturados de recelos contra los Maestros; llevan en sus entrañas un odio profundo que débilmente velan los desdenes que en ellos se les prodiga, y en ambos se procura elevar á los altos puestos de la enseñanza á determinados individuos que están completa y absolutamente divorciados con los Maestros, en riña con la Escuela y ayunos de ciencia y observación pedagógicas.»

Nos parece que no pueden decirse las cosas más claras.

La Enseñanza, de Huelva, transcribe á sus columnas el artículo de Félix Martí y Alpera «La Escuela graduada», que nosotros hemos

publicado recientemente, dedicando á nuestro colaborador frases muy expresivas y grandes alabanzas á su trabajo pedagógico.

Ha empezado á publicarse en Sevilla un nuevo colega, *El Noticiero Escolar*. Dámosle la bienvenida y le deseamos, como á todos los demás, muchas subscripciones y larga vida.

Sociedad Española de Pedagogía.

Sesión celebrada el domingo 16 del actual. Abierta la sesión á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Fernández Ascarza, se leyó el acta anterior por el Sr. Galán, y fué aprobada.

Asociación para el fomento de las ciencias. El Sr. Solana dió cuenta de la reunión celebrada en el Ateneo de Madrid, para constituir la Asociación de este nombre, y á la cual ha sido invitada la *Sociedad Española de Pedagogía*. Manifestó el Sr. Solana que había asistido una concurrencia numerosa y distinguida, y que habían sido designados para formar el Reglamento por que ha de regirse la Asociación, los Sres. Moret, Concas, Cano, Carracido, Simarro y Azcárate, los cuales, cuando tengan redactado el proyecto que se les encarga, convocarán á una nueva reunión.

Manifestó, además, que en principio se acordó celebrar la primera reunión de la Asociación para el fomento de las ciencias en Zaragoza, probablemente á principios de otoño, y coincidiendo con las fiestas del Centenario de los Sitios, y las exposiciones y demás Congresos que á este efecto se están organizando.

Se acordó agradecer la invitación con que ha sido distinguida nuestra *Sociedad*, y cooperar en cuanto sea posible al estudio y desarrollo de la Pedagogía como ciencia, que es uno de los objetos de la Asociación proyectada.

Ley de bases de enseñanza. El Sr. Ascarza dió cuenta de que en uno de los últimos Consejos de Ministros, según referencias autorizadas, había presentado el de Instrucción pública las bases que han de servir para dictar una ley de enseñanza. Se habló largamente sobre ese proyecto, y se ratificó el acuerdo de realizar una am-

plia información entre el Magisterio, para influir, en cuanto sea posible, ya al acudir ante el Parlamento á la discusión previa ante la Comisión que sin duda habrá de abrirse, ya en los debates, y en cuanto pueda favorecer á la enseñanza y al Magisterio.

Se habló también de la misma petición hecha por el Sr. Vincenti, de la interpelación de enseñanza en el Congreso, iniciada por este distinguido hombre público, acordando coadyuvar ea lo posible á estos trabajos.

Juntas locales de primera enseñanza.

Se leyó después artículo por artículo, el último Real decreto publicado por el Ministerio de Instrucción pública sobre las Juntas locales de primera enseñanza, haciendo del mismo un examen minucioso y muy detenido. Se reconoció por todos que en este decreto el Ministro ha tenido en cuenta, en una gran parte, las conclusiones tercera y cuarta del informe dado por la *Sociedad Española de Pedagogía* en noviembre de 1906, en las cuales se pedía la reforma de este organismo, constituyéndolo solamente con personas de cultura y con asistencia de los Maestros de las Escuelas públicas y que solamente tuviesen atribuciones puramente administrativas.

Se lamentó, no obstante, de que admitido el principio consignado por nuestra *Sociedad* se le haya reducido extraordinariamente, limitando el número de vocales Maestros á uno solo, y recluyéndolos además, con manifiesta postergación, en las llamadas comisiones protectoras sin intervención para nada en los demás asuntos, que son, quizá, los más importantes. Se acordó hacerlo constar así respetuosamente á la superioridad.

Igualmente se lamentó de que el título 4.º de la reforma, referente al régimen de las Escuelas, esté reducido á un número de artículos tan pequeño, y no trate ni de la organización escolar ni de la amplia reforma que en esta materia es menester hacer en nuestras leyes para acomodar el reglamento de noviembre de 1838 á las necesidades modernas de las Escuelas públicas.

Igualmente se acordó acudir al Ministerio en forma respetuosa, exponiendo los inconvenientes que para la enseñanza tiene la multiplicación en el número de exámenes y su repetición inmotivada. La celebración de dos exámenes anuales obligatorios, ha de producir un resultado completamente contrario á lo que se pro-

pone la reforma, según los considerandos y razonamientos del preámbulo. En éste se dice que: «habrá de cuidarse muy especialmente de que la enseñanza en las Escuelas no se *contraiga al desarrollo de la memoria*, con perjuicio evidente de las demás facultades mentales», y precisamente la multiplicación de los exámenes en la reforma que el decreto establece en la última parte del mismo sólo puede contribuir, á despecho de la voluntad de los Maestros, á que se atienda con preferencia al cultivo de la memoria. La *Sociedad Española de Pedagogía*, mirando precisamente á la consecución del mismo fin que se consigna en el preámbulo, considera que es un error notorio la multiplicación de los exámenes, que realmente deberían suprimirse, en forma de tales, sustituyéndolos por otra clase de manifestaciones escolares que permitan acreditar y apreciar debidamente el verdadero trabajo pedagógico del Maestro, que no puede apreciarse bien por la contestación más ó menos rápida y superficial de los exámenes. En esta misma parte se reconoció que la facultad que se concede á las Comisiones examinadoras, para emitir juicio sobre la impresión que le haya merecido el examen, es una negación de todo el espíritu del decreto que concede exclusivamente á las Juntas, facultades administrativas y que aquí, en este incidente, les otorga, sin darse cuenta, facultades técnicas para juzgar la obra del Maestro.

Se acordó, en consecuencia de todo esto, hacer presentes á la superioridad estas observaciones, con súplica de que se acometa de una vez el problema de la organización escolar de España en la forma que demandan las necesidades modernas de la enseñanza. En relación con el art. 26 que encomienda á las Juntas locales la facultad de promover las labores de experimentación agrícola, se acordó rogar al Ministro de Instrucción pública que interponga su influencia cerca del de Fomento, para que se cumplan en todos los pueblos el Real decreto de 13 de octubre de 1905, estableciendo campos de demostración agrícola en todos los Ayuntamientos, pues ese será el único medio eficaz de divulgar la experimentación en España como hace falta. Otras observaciones de detalle se hicieron, de menos importancia, que omitimos, por no alargar demasiado el resumen de esta comunicación. Se acordó que el Sr. Ascarza redacte el documento que haya de elevarse á la superioridad, y que se tengan

en cuenta las observaciones que hagan los socios.

Comunicaciones recibidas.

Se dió cuenta de una comunicación remitida por el Presidente de la Asociación provincial de Maestros de la Coruña en la cual se solicita la adhesión de la *Sociedad Española de Pedagogía* para protestar de los conceptos despectivos vertidos por algunos señores en contra de los Maestros, y para pedir que la organización escolar sea reformada debidamente, según lo exigen las condiciones sociales modernas. Se acordó haber visto con aplauso esta moción de los Maestros coruñeses, tan en armonía con los fines de nuestra *Sociedad*, y felicitarles por ello, enviándoles la adhesión de la *Española de Pedagogía*.

Se dió cuenta de las cartas de varios Maestros de diferentes puntos, proponiendo temas de estudio y discusión, que fueron acordados en principio para en su día.

Se dió cuenta, además, de un interesante trabajo de D. Domingo Simavilla, sobre tableros rayados y fabricación de clarión. Se acordó dar un voto de gracias al Sr. Simavilla, y que el trabajo se publique.

Escuelas graduadas.

El Sr. Ulecia leyó su propuesta de informe sobre este punto que, después de alguna discusión por la Srta. García y los Sres. Galán, Tamayo y Solana, fué aprobado, acordándose publicarlo. Se habló después de algunos otros asuntos, pendientes para otra sesión, y sin más se levantó ésta á la una de la tarde.

CUESTIÓN LEGAL

Los nombramientos múltiples.

Nos preguntan varios Maestros por su situación especial al encontrarse con diversos nombramientos, como consecuencia de la resolución de concursos únicos, en distintos rectorados. El hecho de no resolverse dichos concursos en una fecha fija impide á muchos Maestros, actualmente, optar por aquellas de las vacantes que prefieren de entre las varias que han solicitado, y algunos nos preguntan si están obligados á ir tomando posesión sucesivamente de todas las plazas que en las distintas provincias les concedan.

A nuestro juicio, los Maestros que se encuentren en este caso, sólo tienen obligación de tomar posesión de la primera plaza que les sea adjudicada, pudiendo renunciar las que obtengan sucesivamente si no les conviene tomar posesión de ellas, ó aceptarlas si las prefieren á la que tomaron primeramente. Así se desprende del Real decreto de 31 de julio de 1904, que estableció la obligación de aceptar las plazas pedidas.

Esa disposición, en su art. 1.º, dice así: «El nombramiento á su instancia, por traslación, concurso ú oposición, de Catedrático, Profesor, Auxiliar, Ayudante, Regente ó Maestro de otra cualquier plaza de enseñanza, implicará por sí mismo la existencia de la vacante de cualquier otro cargo que dependa del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que desempeñara el nombrado en aquella fecha.»

A nuestro juicio, «la plaza que desempeñara el nombrado en aquella fecha», ha de entenderse á la fecha de solicitarla. Según esto, cualquier plaza obtenida, con fecha posterior á la de la solicitud, no entra realmente ni puede entrar en la declaración de vacantes ni, por tanto, de ella puede ser declarado cesante un Maestro.

A corroborar esta misma doctrina viene la regla 5.ª de la Real orden de 1.º de septiembre de 1904. Esta disposición dice lo que sigue: «El nombramiento de Maestro ó Auxiliar que se haga en favor de un funcionario que estuviera desempeñando una Escuela ó Auxiliaría, remunerada con fondos del Estado, llevará siempre la declaración expresa de vacante con relación al cargo que anteriormente desempeñaba el interesado.»

Las últimas palabras de esta disposición que hemos subrayado, refiérense también al cargo que desempeñaba al solicitar primero, no al que legalmente haya podido obtener con posterioridad á la solicitud.

Finalmente la Real orden de 27 de abril de 1905, aclara por completo toda esta materia; dice en su art. 3.º lo que sigue: «El que tuviere solicitada plaza en distintos concursos ú oposiciones y la hubiera obtenido en alguno de ellos en fecha que no preceda en tres años á la resolución en su favor de otro concurso ú oposición, no está obligado á aceptar este último nombramiento.»

Por todo lo expuesto, resulta que á nuestro juicio, cuando un Rector nombra, en virtud de concurso único, á un Maestro, debe declararle cesante de la Escuela que tenía cuando solicitó

ó sea, cuando acudió al concurso, siempre que pertenezca al mismo distrito universitario donde se hace el nombramiento. En otro caso, es decir, cuando sea de distrito universitario distinto, procederá comunicar al Rector correspondiente que se ha hecho el nombramiento para que declare vacante la Escuela que éste desempeñaba al acudir al concurso, pero de ninguna manera las que haya podido obtener después de haber solicitado.

Esta es la doctrina legal que debe aplicarse á estos casos, ya demasiado frecuentes, de nombramientos múltiples como consecuencia de las resoluciones de los concursos únicos.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL se publica todos los miércoles y sábados. Precios de suscripción: 12 pesetas al año, 6 pesetas semestre. — La correspondencia y libranzas al Director — Reina, núm. 8, Madrid. — Apartado, 131.

Asociaciones de Maestros.

Murcia.—Acuerdos tomados por la Junta directiva en su sesión del 9 de los corrientes:

1.º Que dadas las múltiples ocupaciones que en la actualidad tiene que atender el señor Monzó, se encargue accidentalmente de los trabajos de tesorería, el Vocal Sr. Millán, hasta que cese la causa que lo motiva.

2.º Visitar al Habilitado del partido, D. Manuel Moreno, para suplicarle proceda al cobro de la segunda anualidad á los asociados, en la misma forma que se hizo el año anterior.

3.º Exponer á la Superioridad el deseo de esta Asociación, de que el arreglo escolar de Murcia, se haga en la forma establecida en Barcelona y conforme á lo pedido por los Maestros de Valencia, esto es, considerando á las Escuelas de su término municipal, de igual categoría que las del casco.

4.º Comunicar al Presidente de la Federación Agrícola, D. Luis Guirao de Revenga, nuestra entusiasta adhesión, al mitin que prepara sobre la cultura nacional, felicitándole á la vez por tan loable iniciativa y ofreciéndole nuestra cooperación.

5.º Publicar una hoja mensual, si los fondos

lo permiten, en donde se inserte los acuerdos de la Junta directiva, los de la Comisión permanente de la Nacional, y todo aquello que sea de verdadero interés para el Magisterio.

6.º Que se mande atenta comunicación á los autores de obras literarias y pedagógicas de Murcia y su provincia, suplicándoles el regalo de un ejemplar de las que tienen publicadas, con objeto de formar una biblioteca completamente gratuita, en donde los asociados encuentren un medio más de ampliar su ilustración.

Murcia 12 de febrero de 1908.—El Presidente, *Federico Ortega Valero*.—El Secretario, *Pelagio Ferrer*.

Crónica de oposiciones.

Madrid.—*Profesores de Música*.—Se convoca á los opositores en el aula núm. 5 del Conservatorio para la lectura de las Memorias, en los siguientes días, á las cinco de la tarde:

¡Día 20, D. Juan de Mata Salvador; día 22, don Francisco Alcubilla; día 5 de marzo, doña Pilar Blasco; día 6, doña Trinidad Reyes; día 9, doña María del Pilar Soto; día 10, doña Francisca Piedad Estévanez; día 12, doña Natividad Rodríguez; día 13, doña Aurora Permuy; día 16, doña Ascensión de la Cruz Serrano.

Normales. Sección de letras.—Para el día 18 estaba llamada á hacer el quinto ejercicio, doña Francisca Alvarez Solís, y con ella doña Cándida Jimeno y doña Micaela Olavijo.

Escuelas de niñas de 2000 y más pesetas.—Para el día 18 estaban llamadas doña Aurelia Martín, doña Ana Mayayo y doña María Medina, y como suplentes, doña Elvira Méndez de la Torre, doña Laura Méndez y Ruiz y doña Vicenta Montó.

Escuelas de niñas de menos de 2.000 pesetas.—Para el día 18 estaban llamadas doña Camen Pérez Sejjarraga y doña María de la O Sofía Pérez, y como suplentes doña María Jesús Pérez Seoane y doña Presentación Porres.

Escuelas de niños.—Han tenido una pequeña interrupción por indisposición de uno de los jueces.

Guía del opositor á Escuelas

A peseta ejemplar.

DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACIÓN

NOMENCLATOR DEL CONCURSO UNICO^(*)

RELACIÓN de las vacantes anunciadas al concurso único en las diferentes provincias, y datos más curiosos de las plazas vacantes.

Provincia de Logroño.

Escuelas de niñas.

El Redal, con 625 ptas.; del part. de Arnedo, á 23 k. de éste y 22 de la est. de Alcanadre; produce cereales, legumbres, aceite y vinos.

Rodezno, con 625 ptas. y 174 por retr.; del partido de Haro, á 7 k. de éste y de su est.; v. de 776 h., con ay. de 875; produce vino.

Escuelas mixtas.

Robres, con 50 ptas.; del part. de Arnedo, á 22 k. de éste y 25 de la est. de Calahorra; v. de 113 h., con ay. de 395; produce cereales y vinos.

Alesón, con 500 ptas.; del part. de Nájera, á 4 k. de éste y 10 de la est. de Cenicero; v. con ay. de 194 h.; produce cereales, vino y ganado; tiene fábrica de licores.

Valdeperillo, con 500 ptas.; del part. de Cervera; ay. de 261 h., agregado á Cornago, á 4 k. de éste y 32 de la est. de Castejón; produce frutas, hortalizas y cría ganado en abundancia.

Navalsaz, con 500 ptas.; del part. de Arnedo, agregado al ay. de Poyales, á un k. de éste y 48 de la est. de Calahorra; ay. de 239 h.; produce cereales y ganado.

Canillas, con 500 ptas.; del part. de Nájera, á 11 k. de éste y 15 de la est. de San Asensio; v. con ay. de 260 h.; produce cereales y vinos.

Zarzosa, con 500 ptas.; del part. de Arnedo, á 22 k. de éste y 18 de la est. de Calahorra; v. con ay. de 310 h.; produce cereales y legumbres.

Daroca, con 500 ptas.; del part. de Logroño, á 16 k. de éste y 12 de la est. de Fuenmayor; v. con ay. de 119 h.; produce cereales.

Leza del Río Leza, con 500 ptas.; del part. de Logroño, á 18 k. de éste y de su est.; v. con ay. de 164 h.; produce vino, aceite, hortalizas; está bañado por el río Leza, que produce alguna pesca.

Santa Lucía de Ocón, con 500 ptas.; del part. de Arnedo, agregado al ay. de Ocón, á 2 k. de éste y 16 de la est. de Alcanadre; ay. de 219 h.; produce cereales y vino.

Ochánduri, con 500 ptas.; del part. de Haro, á

13 k. de éste y de su est.; v. con ay. de 217 habitantes; produce cereales y vino; tiene carretera y coche á la est.

San Vicente de Munilla, con 500 ptas.; del partido de Arnedo, agregado al ay. de Munilla, á 1 k. de éste y 34 de la est. de Calahorra; ay. de 243 h.; produce cereales.

Provincia de Zaragoza.

Escuelas de niños.

Bureta, con 650 ptas. y 156 por ret.; del part. de Borja; á 5 k. de éste, y tiene est. en la línea de Borja á Cartes; produce aceite, cereales, vino y cría ganado.

Litago, con 625 ptas. y 153 por ret.; del part. de Tarazona, á 15 k. de éste y de la est. de su nombre; produce cereales.

Tiarga, con 625 ptas. y 156 por ret.; del part. de Calatayud, á 30 k. de éste y 20 de la est. de Morés; produce aceite, vino y ganado.

Escuelas de niñas.

Tiermas, con 625 ptas. y 156 por ret.; del partido de Sos, á 16 k. de éste y 53 de la est. de Jaca; produce cereales y legumbres. Tiene un establecimiento de baños; las aguas son de naturaleza clorurado sódico-sulfurosas; temporada oficial de 1.º de junio á 30 de septiembre.

Bureta, con 625 ptas. y 156 por ret. (Véase Escuela de niños.)

Cadrete, con 625 ptas. y 156 por ret.; del partido de Zaragoza, á 12 k. de éste; tiene est. en la línea de Cariñena á Zaragoza; produce cereales, aceites y ganado; está bañada por el río Huerva; carretera de Zaragoza á Valencia.

Alconchel, con 625 ptas. y 156 por ret.; del partido de Ateca, á 34 k. de éste y 6 de la estación de Huerta; produce cereales y azafrán.

(*) Los su-ldos, retribuciones, adultos, etcétera son los que figuran en los presupuestos actuales; los habitantes, (h), los del censo vigente; k. significa kilómetros; est. estación; las distancias están tomadas según las últimas referencias, y lo mismo las producciones.

Escuelas mixtas.

Torralba de los Frailes, con 625 ptas. y 156 por ret.; del part. de Daroca, á 22 k. de éste y de su estación; produce cereales, vino y ganado lanar.

Longás, con 550 ptas. y 137 por ret.; del part. de Sos, á 20 k. de éste y 30 de la est. de La Peña; produce cereales.

Cabañas, con 550 ptas. y 173 por ret.; del partido de Almunia de Doña Godina, á 22 k. de éste y 4 de la est. de Grisén; produce cereales y ganado.

Sisamón, con 550 ptas. y 137 por ret.; del partido de Ateca, á 26 k. de éste y 16 de la estación de Alhama de Aragón, Cetina y Ariza; produce cereales.

Lobera, con 550 ptas. y 137 por ret.; del partido de Sos, á 16 k. de éste y 38 de la est. de La Peña; produce cereales.

Aldehuela de Liestos, con 500 ptas. y 87 por retribución; del part. de Daroca, á 22 k. de éste y de su est.; produce cereales.

Escó, con 500 ptas. y 110 por ret.; del part. de Sos, á 20 k. de éste y 40 de la est. de Jaca; produce cereales y ganados; carretera de Jaca á Sangüesa.

Jaulín, con 500 ptas. y 112 por ret.; del part. de Belchite, á 28 k. de éste y 8 de la est. de Botorrita; produce cereales, vino y ganado; carretera de María á Ter el.

Torrehermosa, con 500 ptas. y 112 por ret.; del part. de Ateca, á 33 k. de éste y 4 de la est. de Huerta; produce cereales y vino.

Torralvilla, con 500 ptas. y 112 por ret.; del part. de Daroca, á 13 k. de éste y de su est.; produce cereales, vino y ganado.

Berruete, con 500 ptas. y 87 por ret.; del part. de Daroca, á 16 k. de éste y 13 de la est. de Báguena; produce cereales.

Pardos, con 500 ptas. y 62 por ret.; del part. de Daroca, agregado al ay. de Abanto, á 4 k. de éste y 12 de la est. de Daroca; produce cereales.

Cunchillos, con 500 ptas. y 112 por ret.; del part. de Tarazona, á 3 k. de éste y de su est.; produce aceite, cereales y ganado.

Malpica, con 500 ptas. y 87 por ret.; del part. de Sos, á 40 k. de éste y 39 de la est. de Gallur; produce cereales.

Auxiliaria de párvulos.

Sástago, con 500 ptas.; del part. de Caspe, á 28 k. de éste y 6 de la est. de La Zaida; produce cereales, aceites y hortalizas; coche á la estación.

Con arreglo á la ley, todas las Escuelas donde se dé la enseñanza de adultos, recibirán la cuarta parte del sueldo de gratificación.

Sección oficial

Índice de la GACETA. 12 febrero.—*Universidad de Valladolid.*

Real orden dictando reglas á fin de facilitar la más rápida organización de la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos, en Gijón.

—Rectificación al Real decreto organizando las Juntas locales de Instrucción pública, publicado en la *Gaceta* de 8 del actual.

Distritos universitarios de Sevilla y Valladolid.—Convocando á los opositores á Escuelas de niñas y niños vacantes en estos distritos.

13 *idem.*—*Universidad de Valladolid.*—Desestimando las reclamaciones preentadas á las propuestas formuladas por este Rectorado para proveer por concurso de traslado las Escuelas vacantes en este distrito.

14 *idem.*—Reales órdenes trasladando á la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Logroño á D. Francisco Valderrábano y Morán, y á la de Latín del Instituto de Santander á D. Víctor Fernández Llera.

Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales.—Resultado del examen de las Memorias presentadas con opción á premio en el concurso ordinario abierto hasta el 31 de diciembre de 1906.

Subsecretaría.—Relación de las altas y bajas ocurridas durante el pasado año 1907 en el escalafón de Catedráticos de las Universidades del Reino.

15 *idem.*—Reales órdenes disponiendo se anuncien á traslación la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Figueras, y la de Geografía descriptiva general de Europa y de España del Instituto de Murcia.

Subsecretaría.—Disponiendo se inserten en la *Gaceta* las conclusiones de la Memoria presentada por doña Ramona Vives, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Alicante, como resultado de sus estudios en el extranjero.

—Rectificación al anuncio de convocatoria para oposiciones á Escuelas de primera enseñanza, publicado en la *Gaceta* de 1.º del actual.

—Anuncios de vacantes de Cátedras.

Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á la plaza de Auxiliar Profesor de fragua, vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza.

16 *idem.*—Real orden disponiendo se publiquen en la *Gaceta* las conclusiones de la Memoria presentada por el Catedrático de la Facultad de Farmacia como resultado de sus estudios en el extranjero.

Subsecretaría.—Nombrando el Tribunal que ha

de juzgar los ejercicios de oposición á las Cátedras de Geografía económico industrial é Historia del Comercio, vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Palma de Mallorca y Gijón.

Distrito universitario de Oviedo.—Convocan lo á los opositores á Escuelas de primera enseñanza, vacantes en este distrito.

Subvenciones para construir Escuelas. *Real orden de 31 de diciembre disponiendo se inserte en la Gaceta nota detallada de los auxilios concedidos á los Municipios para la construcción de edificios destinados á Escuelas de primera enseñanza.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la disposición XIV de la Real orden de 28 de abril de 1905, sobre subvenciones á los Municipios para ayudarles á construir edificios de nueva planta destinados á Escuelas públicas de primera enseñanza,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se inserte en la *Gaceta de Madrid* nota detallada de los auxilios concedidos y pagos de atrasos, verificados durante el actual ejercicio económico, con expresión del estado del crédito legislativo en este año de 1907 y en los sucesivos hasta el de 1913, inclusive:

1.º Subvenciones otorgadas por Real decreto de 1.º de septiembre último, publicado en la *Gaceta* del 4:

Ayuntamiento de Paterna (Valencia), 6.764,35 pesetas: 3.000,35 para 1907; 2.512 para 1908 y 1.252 para 1909.

Villatuerta (Navarra), 12.280,20 pesetas: para 1907, 1.780,20; 4.500 para 1908 y 6.000 para 1909.

Aviñone del Panadés (Barcelona); 9.869,58 pesetas: 3.500,58 para 1907; y 6.369 para 1908.

San Pedro de Latarce (Valladolid), 16.408,60 pesetas: 4.908,60 para 1907; 5.500 para 1908 y 6.000 para 1909.

Castellón de la Plana, 21.235,82 pesetas: para 1907, 6.000,82; 7.000 para 1908; y 8.235 para 1909.

Parcent (Alicante), 12.140,68 pesetas: 2.053,28 para 1907; 4.000 para 1908 y 6.087,40 para 1909.

Callosa de Segura (Alicante), 32.835,08 pesetas: 4.791,73 para 1907; 7.500 para 1908; 10.000 para 1909 y 10.548,35 para 1910.

Pola de Siero (Oviedo), 12.899,80 pesetas: para 1907, 2.900,80; 3.500 para 1908 y 6.498 para 1909.

Navalucillos (Toledo). 3.823,40 pesetas: 1.823,40 para 1907 y 2.000 para 1908.

Martín del Río (Salamanca), 5.683,50 pesetas: 2.683,50 para 1907 y 3.000 para 1908.

Macastre (Valencia), 5.815,15 pesetas: 2.815,15 para 1907 y 3.000 para 1908.

Manzanares (Ciudad Real), 5.985,25 pesetas: 2.985,25 para 1907 y 3.000 para 1908.

Válor (Granada), 6.080,40 pesetas: 2.080,40 para 1907 y 4.000 para 1908.

Carrión de Calatrava (Ciudad Real), 7.242,05 pesetas: 3.242,05 para 1907 y 4.000 para 1908.

Prefianosa (Lérida), 7.508,10 pesetas: 3.508,10 para 1907 y 4.000 para 1908.

Magaña (Soria), 7.631,55 pesetas: 3.631,55 para 1907 y 4.000 para 1908.

Santibáñez de la Sierra (Salamanca), 7.675,12 pesetas: 3.675,12 para 1907 y 4.000 para 1908.

Torre Cardela (Granada), 8.229,90 pesetas: para 1907, 3 229,90 y 5.000 para 1908.

San Felices de Buelna (Santander), 12.186,31 pesetas: 2.186,31 para 1907; 5.000 para 1908 y 5.000 para 1909.

Carreño (Oviedo), 12.507 pesetas: 2.507 para 1907; 5.000 para 1908 y 5.000 para 1909.

Cómpeta (Málaga), 12.550 pesetas: 2.550 para 1907; 5.000 para 1908 y 5.000 para 1909.

Corcos (Valladolid), 13.082,30 pesetas: 3.082,30 para 1907; 5.000 para 1908 y 5.000 para 1909.

Ampudia (Palencia), 13.241 pesetas: 3.241 para 1907; 5.000 para 1908 y 5.000 para 1909.

Fuentes de Valdepero (Palencia), 13.931,40 pesetas: 3.931,40 para 1907; 5.000 para 1908 y 5.000 para 1909.

Támara (Palencia), 14.055,25 pesetas: 4.055,25 para 1907; 5.000 para 1908 y 5.000 para 1909.

Grijeta (Palencia), 14.902,84 pesetas: 4.902,84 para 1907; 5.000 para 1908 y 5.000 para 1909.

Villafrechós (Valladolid), 16.324,10 pesetas: 4.324,10 para 1907; 6.000 para 1908 y 6.000 para 1909.

Vérriz (Vizcaya), 16 401,85 pesetas: 4.401,85 para 1907, 6.000 para 1908 y 6.000 para 1909.

Ribarroja (Tarragona), 20.897,50 pesetas: para 1907 2.897,50; 5.000 para 1908; 6.000 para 1909 y 7.000 para 1910.

Tomelloso (Ciudad Real), 23.385,95 pesetas: para 1907 3.385,95; 6.000 para 1908; 6.000 para 1909 y 8.000 para 1910.

Alberique (Valencia), 26.113,80 pesetas: 4.113,80 para 1907; 6.000 para 1908; 6.000 para 1909 y 10.000 para 1910.

Villanueva y Geltrú (Barcelona), 28.236,15 pesetas: 5.236,15 para 1907; 8.000 para 1908; 8.000 para 1909 y 7.000 para 1910.

Redondela (Pontevedra), 28.610,15 pesetas: para 1907, 5.610,15; 8.000 para 1908; 8.000 para 1909 y 7.000 para 1910.

Oviedo, 30.331,80 pesetas: 6.331,80 para 1907;

8.000 para 1908; 8.000 para 1909 y 8.000 para 1910.

Valdés (Oviedo), 30.340,95 pesetas: 6.340,95 para 1907; 8.000 para 1908; 8.000 para 1909 y 8.000 para 1910.

San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), 32.977,65 pesetas: 6.977,65 para 1907; 8.000 para 1908; 8.000 para 1909, y 10.000 para 1910.

Palencia, 42.823,05 pesetas: 6.823,05 para 1907; 10.000 para 1908; 12.000 para 1909; y 14.000 para 1910.

Aller (Oviedo), 51.842,85 pesetas: 8.842,85 para 1907; 10.000 para 1908; 13.000 para 1909; y 20.000 para 1910.

Barcelona, 303.313,82 pesetas: 3.313,82 para 1907; 50.000 para 1908; 50.000 para 1909; 50.000 para 1910; 50.000 para 1911; 50.000 para 1912 y 50.000 para 1913.

2.º Con cargo al capítulo VI, art. 3.º, concepto 2.º, del Presupuesto que hasta hoy ha regido en este departamento ministerial, se ha mandado satisfacer por Reales órdenes de 14 de noviembre anterior y 28 y 30 del corriente diciembre, los atrasos que, en razón de quedar desiertas las subastas públicas anunciadas; de no haberse fijado plazo de ejecución de las obras; de haber tenido necesidad de variar el emplazamiento del edificio; de haberse agotado el crédito de algún presupuesto; de resultar saldos diferidos de las certificaciones de obras, ú otras causas análogas, se adeudaban á los Ayuntamientos de Alcorisa (Teruel), San Pedro de Latarce (Valladolid), Villamayor de Campos (Zamora), Andorra (Teruel), Ollauri (Logroño), Villamuriel (Palencia), Atienza (Guadalajara), Valdaracete (Madrid), Santo Domingo de la Calzada (Logroño), León, Benavente (Zamora) y Medinaceli (Soria), los cuales importan, en conjunto, 74.499,50 pesetas, y cuyo detalle, rectificado para Medinaceli, es el siguiente:

Ayuntamiento de Alcorisa, Real orden 30 septiembre 1896, 11.834,29 pesetas.

San Pedro de Latarce, ídem 13 noviembre 1903, 5.000 pesetas.

Villamayor de Campos, Real decreto 1.º marzo 1901, 9.110,13 pesetas.

Andorra, ídem 27 julio 1901, 12.361,15 pesetas.

Ollauri, ídem 6 diciembre 1901, 6.147,88 pesetas.

Villamuriel, ídem 4 marzo 1904, 4.979,41 pesetas.

Atienza, ídem 11 julio 1902, 2.862,22 pesetas.

Valdaracete, ídem 1.º marzo 1901, 2.526,64 pesetas.

Santo Domingo de la Calzada, ídem 4 marzo 1904, 8.515,38 pesetas.

León, ídem 31 julio 1902, 4.157,93 pesetas.

Benavente, ídem 31 julio 1904, 1.708,04 pesetas.

Medinaceli, ídem 4 marzo 1904, 5.296,43 pesetas.

Estas últimas 5.296,43 pesetas que se manda satisfacer al Ayuntamiento de Medinaceli (Soria), con cargo al ejercicio económico corriente de 1907, provienen: 1.500,08, de un saldo de la certificación de obras, expedida en 30 de junio de 1906, y 3.796,35, de la de 21 de este mes.

3.º También, con cargo al ejercicio económico en vigor y en cumplimiento de la Real orden de 14 de agosto de 1906, se ha concedido al Ayuntamiento de Santa María de Ortigueira (Coruña) una anualidad extraordinaria de 9.416,42 pesetas (Real orden de 24 de diciembre, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 27.)

De modo que como los compromisos contraídos hasta 31 de diciembre de 1906 eran de:

	Pesetas.
En el ejercicio económico de 1906...	149.277,36
— — — 1907...	148.791,38
— — — 1908...	149.418,62
— — — 1909...	148.254,04
— — — 1910...	148.894,13
— — — 1911...	148.476,14
— — — 1912...	148.052,24
— — — 1913...	145.098,88

Y como los contraídos este año por las cinco disposiciones antes citadas ascienden á:

	Pesetas.
En el ejercicio económico de 1907...	237.582,42
— — — 1908...	255.881
— — — 1909...	229.072,40
— — — 1910...	159.543,35
— — — 1911...	50.000
— — — 1912...	50.000
— — — 1913...	50.000

Restarán disponibles para nuevos auxilios suponiendo que se conserva el crédito legislativo de 500.000 pesetas anuales:

	Pesetas.
En el ejercicio económico de 1908...	94.700,38
— — — 1909...	122.673,56
— — — 1910...	191.562,52
— — — 1911...	301.523,86
— — — 1912...	301.947,76
— — — 1913...	304.901,12

Ahora se hallan en curso los siguientes expedientes: de los Ayuntamientos de Colindres (Santander) y Piloña Infiesto (Oviedo), solicitando rehabilitación de antiguos auxilios; y de los de Aguilas (Murcia), Barraco (Ávila), Biniés (Huesca),

Boecillo (Valladolid), Bohoyo (Avila), Buitrago (Soria), Esplús (Huesca), Gallur (Zaragoza), La Puerta (Jaén), Lorqui (Murcia), Murcia, Pola de Gordón (León), Santa María, Tajadura (Burgos), Torralba de Oropesa (Toledo), Toreno (León) y Valdés (Oviedo), para Alienes y Ayones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1907.—*R. San Pedro*.—Sr. Subsecretario de este Ministro.

(Gaceta 30 enero.)

Juntas provinciales. *Reales órdenes de 30 de enero disponiendo se confirme en sus cargos á los Oficiales y Auxiliares de Contabilidad de las Juntas provinciales de Instrucción pública que figuran en las adjuntas relaciones.*

Ilmo. Sr.: Formuladas por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, propuesta en terna para el nombramiento de Oficiales y Auxiliares de Contabilidad de varias Juntas provinciales de Instrucción pública, con arreglo á las facultades concedidas á la misma por el párrafo 2.º de la Real orden de 13 de Julio de 1907, y habiéndose tenido en cuenta por dicha Junta la circunstancia de reunir los interesados suficientes servicios en sus cargos y haber demostrado en ellos aptitud para desempeñarlos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se confirmen en sus puestos los funcionarios comprendidos en las relaciones adjuntas, debiéndose hacer constar la confirmación en los correspondientes títulos administrativos por diligencias de los Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales donde los interesados han de prestar sus servicios, y entendiéndose la publicación de los de Granada, Ciudad Real y Toledo como complemento de lo dispuesto en la ley Electoral vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de enero de 1908.—*R. San Pedro*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría.

Relación de Oficiales y Auxiliares de Contabilidad de las Juntas provinciales de Instrucción pública, confirmados en sus cargos por Real orden de esta fecha.

Oficiales. — D. Fernando Bentancur, Canarias; Enrique Llorens, Castellón; José María Cruz, Cuenca; Luis Perelló, Lérida; Albano Villafané, Palencia; Esteban Peiro, Santander; Apolinar Martínez, Segovia; Tomás Díaz, Toledo; Mariano Benito, Valladolid; Manuel Gonzalvo, Zaragoza.

Auxiliares. — D. Prudencio Moreno, Albacete; Vicente Llorca, Alicante; José Martín Soria, Avila; Jaime Solivert, Baleares; Pascual Retes, Burgos; Adolfo Encinosa, Canarias; Enrique D'Ivernois, Castellón; Pío Ojea, Ooruña; Aiberto Lamparero, Ciudad Real; José Ruiz, Cuenca; Nicolás Furisto, Granada; Antonio Collado, Huelva; Luis Riva, Huesca; Francicco Martínez, Jaén; Juan Adolfo López, León; Francisco Sáinz, Logroño; José Barbosa, Madrid; Delfín Durán, Orense; Ramón Ruiz, Oviedo; Eladio Maté, Palencia; Amando Luaces, Pontevedra; Luis Martínez Toro, Soria; Antonio Santaella, Tarragona; Eusebio García, Toledo; Feliciano Campillos, Zaragoza.

Madrid 30 de enero de 1908.—El Subsecretario *Silió*.

Ilmo Sr.: En virtud de propuesta formulada por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, motivada por documentos últimamente recibidos en sus oficinas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se declaren incluidos en la relación aprobada por Real orden de 1.º de diciembre último, los Oficiales y Auxiliares de Contabilidad que comprende la adjunta relación, los cuales quedan confirmados en sus cargos, con arreglo á lo preceptuado en aquella disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de enero de 1908.—*R. San Pedro*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría.

Relación de los Oficiales y Auxiliares de Contabilidad confirmados en sus cargos con arreglo á la Real orden de 1.º de diciembre de 1907.

Oficiales de Contabilidad.—D. Juan Cuñado, Burgos; Evaristo Grande, Lugo; Luis Yáñez, Pontevedra.

Auxiliares de Contabilidad.—D. Rafael Valero, Badajoz; José Armas Ulloa, Lugo; Juan Santos, Zamora.

Madrid 30 de enero de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.

(Gaceta 6 febrero.)

Inspectores de primera enseñanza. *Real orden de 30 de diciembre de 1907, desestimando una instancia en solicitud de que les sea de abono á dichos funcionarios para los efectos pasivos, el tiempo que cobraron de fondos provinciales.*

Vista la instancia de D. Vicente Alcañiz, Inspector de Ciudad Real, que por sí y en representación de otros Inspectores elevó el 6 de noviembre,

solicitando declare este Ministerio que el tiempo durante el cual han desempeñado sus cargos los actuales Inspectores cobrando de fondos provinciales, les sea computable como años de servicio al Estado para los efectos pasivos:

Considerando que el reconocimiento de servicios retribuidos con fondos provinciales, anteriores á la incorporación al presupuesto del Estado en 1887 de los actuales Inspectores, no es de la competencia de este Ministerio,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado acordar que no procede la declaración que solicitan del Ministerio de Instrucción pública los citados Inspectores.

De Real orden etc. - Madrid 30 de diciembre de 1907. (No publicada en la Gaceta).

Escuelas Normales. *Real orden de 31 de enero anunciando á concurso de traslado una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Creada por la vigente ley de Presupuestos una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas;

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 24 de septiembre de 1903,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado la provisión de dicha plaza por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la Gaceta.

2.º Que sólo pueden presentarse á este concurso las Profesoras numerarias de otras Escuelas Normales Superiores, en cuyo título administrativo conste que están adscritas á la Sección de Ciencias y aquellas que no lo estén á ninguna determinada.

3.º Que tanto las demás condiciones para aspirar al concurso, como las que se han de tener en cuenta para su resolución, serán las determinadas en la Real orden de 29 de septiembre de 1903,

4.º Las solicitantes deberán dirigir sus instancias á esa Subsecretaría, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de los respectivos Jefes de las Escuelas Normales en que presten sus servicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de enero de 1908.—R. San Pedro.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Orden de 3 de febrero nombrando en virtud de oposición Profesor de Música de la Normal de Zaragoza á D. Miguel Arnandas.

Esta Subsecretaría ha acordado nombrar á don Miguel Arnandas y Larrodé, en virtud de oposición, Profesor especial de Música de la Escuela Normal Superior de Maestros de esa provincia con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1908.—El Subsecretario, Silió.—Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza (Gaceta 7 febrero.)

Universidad de Oviedo.

Los señores opositores á las Escuelas de 825 pesetas, vacantes en este distrito, y que se han mostrado aspirantes, según relación publicada en la Gaceta de Madrid de 13 de diciembre, se servirán concurrir á los quince días de la publicación de este anuncio, ó á los diez y seis si fuere festivo el último, al salón de actos de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo, á las cuatro de la tarde, para dar principio á los ejercicios.

Los opositores á quienes falte algún documento procederán á completar su expediente antes de comenzar las oposiciones; advirtiéndole que si alguno dejare de hacerlo será excluido, sin ulterior recurso.

En cumplimiento de lo prevenido, los cuestionarios correspondientes á estas oposiciones estarán á disposición de los aspirantes en la Secretaría de la referida Escuela ocho días antes del señalado para dar principio á los ejercicios.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo 11 de febrero de 1908.—El Presidente del Tribunal, Rogelio Masip y Pueyo.

(Gaceta 16 febrero.)

Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.

Circular.—Observando esta Corporación que al presentarse epidemia en los pueblos de la provincia ordenan el cierre ó clausura de las Escuelas sin dar cuenta de la existencia de tal epidemia al Sr. Inspector de Sanidad de la provincia, esta Junta ha acordado que los Sres. Alcaldes, antes de ponerlo en conocimiento de esta Corporación, lo verifiquen ante el Sr. Inspector de referencia.

Zaragoza 10 de febrero de 1908.—El Gobernador presidente, Juan Tejón y Marín.—Nicolás Tello, Secretario.

(R. O. 13 febrero.)

Vacantes á oposición.

Subsecretaría.—*Rectificación:* En el anuncio de convocatoria para oposiciones á Escuelas de primera enseñanza, dotadas con 2.000 ó más pesetas, que se inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 1.º del actual, se dice por error de imprenta que se proveen la Regencia de la graduada de niños y la Escuela de párvulos de Murcia, correspondiendo dichas vacantes á la capital de Almería.

Lo que se rectifica y hace público á los efectos procedentes.

Madrid 10 de febrero de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.

(*Gaceta* 15 febrero.)

NOMBRAMIENTOS

Palencia.—En virtud de concurso único de Septiembre último, han sido nombrados: D. Constantino Sáiz, Maestro de Magaz; Isabelino Bartolomé Guzón, de Valdespina; Santiago Santos, de Mazariegos; Ildefonso Díez, de Villaviudas; Celestino Martín, de Meneses; Baltasar Otero, de Villaprovedo; Pablo Porro, de Villamoronta; Mauro Paz, de Alba de Cerrato; Alejandro Vicente Herrero, de Villacuende; Francisco Cabeza, de Estalaya; Eustaquio Barrio, de Hontoria de Cerrato; Cirilo Ibáñez, de Olmos de Ojeda; Eugenio Pérez, de Ite-ro Seco; Mariano Pérez, de Rivas; Jacinto Herrero, de Villadiezma; Amable Cabezudo, de Valdeolmillos; Julián Alonso, de Villalumbroso; Esteban García, de Payo de Ojeda; Esteban de Juana, de Valoria del Alcor; Hipólito Guaza, de Baquerín; Casto Prado, de Gozón; Ambrosio Atienza, de Añoza; Urbano Rodríguez, de Cantoral; José Milano, de Osornillo; Isaac Laso, de Abastas; Matías Díez, de Brañosera; Justo Lorenzo, de San Llorente de la Vega; Antero García, de Fuenteandrino; Dictinio Duque, de Quintanilla de Onsoña; Severiano Cerrato, de Celadilla; Manuel Díez, de Castrejón; Ciriaco de la Peña, de Valoria de Aguilar; Daniel García, de Rueda; Angel Martín, de Membrillar; Agapito Castresana, de Canduela; Pablo Rodríguez, de Roscales; Mauro Martínez, de Villarmienzo; doña Valentina García Terán, Maestra de Villoldo; Agueda Páramo, de Autilla del Pino; María Rosario Martín Pérez, de Castrillo de Oniel; Rogelia Cano Rivas, de Buenavista; Martina Galán Perez, de Villamartín; Raimunda Gómez Giraldo, de Rivas; Gudelia Gutiérrez, de Carbonera; María Cruz Asenjo Lara, de Villalaco; María Dolores Albarrán, de Villarmentero; Beatriz Montero Gutiérrez, de Renedo de la Vega; María Paz Tavera Carretero, de Amayuelas de Ojeda; Ade-

laida Sanz Pastor, de Acera de la Vega; Ana Lorenzo del Pozo, de Moslares; María Patrocinio Juárez, de Quintanaluengos; Basilita Vázquez Caballero, de Miñanes; Otilia Roldán, de San Martín del Valle; Dolores Guillén Ornas, de Lagartos; Higinia Rioja, de Vallespinoso de Aguilar; Julia Conde Barcina, de Salcedillo; Irene Alonso Gil de Resoba; Laureana Miguel, de Valle de Santullán; Alicia de Prado Miguel, de Ventanilla; Agustina Peláez Bahillo, de Cevico de la Torre; Luciana Meave, de Cozuelos; Petra Prieto Pannero, de Pisón de Ojeda.

BOLETINES OFICIALES.

Alicante.—*Boletín oficial* de 10 de febrero: Anuncia la vacante de Habilitado de los Maestros de primera enseñanza del partido judicial de Pego, para el día 23 del corriente mes.

Tarragona.—*Boletín oficial* de 11. Circular de la Junta provincial de Instrucción pública ordenando á todos los Maestros públicos de la provincia que remitan á la mayor brevedad posible su hoja de servicios y partida de bautismo.

Sección bibliográfica.

Las leyes al alcance de todos.

Cuaderno 15: *Sucesión intestada.*—*Juicio de abintestato.*—Cuaderno 16: *Herencia.*—*Aceptación.*—*Repudio.*—*Partición.*—Precio: dos pesetas cuaderno.

Esta obra, que está publicando la casa editorial de los Sucesores de M. Soler, de Barcelona, es, sin disputa, á nuestro juicio, una de las obras de Derecho más práctica, más barata y más notable, sin duda alguna, de todas las que se han escrito en España. Ya lo habíamos dicho, al tratar de otros cuadernos anteriores; pero, por si hubiese duda, vienen estos dos últimos, que acabamos de recibir, á completarla de manera que no queda lugar á duda alguna.

El estudio del Derecho civil es, entre nosotros, como en todas partes, materia bastante ardua. Los artículos del Código no son fáciles de recordar, y mucho menos si se han de concordar unos con otros. De aquí que, en muchos casos de la vida real, de asuntos verdaderamente usuales, el lector de los códigos, si no es persona habituada á su estudio, suele caer en confusiones lamentables que le obligan á consultar en los técnicos de la materia, ó sean los abogados.

A remediar esto, tiende la colección de cuadernos que se publican con el nombre de *Las leyes al alcance de todos*.

El texto de todos estos cuadernos está expuesto en forma de una consulta que un cliente hace á un abogado. Este va contestando, en forma clara y concreta, á las distintas cuestiones que pone, lo más elementalmente posible, todo el derecho. Por notas, y á mayor abundamiento, se copian ó citan los artículos del Código Civil que son necesarios para comprobar aquellas cuestiones.

En la parte referente á la sucesión intestada, surgen una porción de confusiones sobre la línea de parentesco, en varios casos, que vemos resolver, con gran claridad, por diversos árboles genealógicos que permiten conocerlo sin la menor duda.

Es, en este aspecto, un trabajo verdaderamente notable y de lo más claro que puede presentarse en este obscuro punto de nuestro derecho sucesorio.

Algo semejante al anterior, viene á ser el cuaderno 16, que trata de la aceptación y repudiación de herencias y de la partición de las mismas. Todas las cuestiones que razonablemente pueden presentarse, están tratadas con infinidad de ejemplos de particiones hechas en casos de herencias, que en el libro se suponen.

Nos parece, en suma, tan completo como el anterior, y uno y otro dignos de ser aplicados y recomendados á los que deseen conocer nuestro derecho público y no conozcan ni tengan estudio alguno, ni proporción especial para poderlos adquirir.

La casa Soler, está consiguiendo un éxito editorial superior al que ella misma se había figurado.

SECCION DE NOTICIAS

Han fallecido:

Dña María Ventura, madre de D. José Albagés, Maestro de Vich (Barcelona).

D. Joaquín Rodríguez, Maestro de Arjona (Jaén).

D. Jerónimo Lequete, Maestro de Santervás de la Vega (Palencia).

Dña Teresa Bernard, Profesora de la Normal de Maestras de Teruel.

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

Tribunales de oposición.—El Consejo de Instrucción pública, ha propuesto el nombramiento de los siguientes:

Para las oposiciones á las plazas vacantes de Profesores de Pedagogía (Letras), de los estudios elementales del Magisterio de los Institutos de Guadalajara y Lugo (turno libre) y Gerona y Soria (entre auxiliares, interinos y provisionales): *Académico*, Sr. D. Francisco Rodríguez y Marín. *Profesores*: D. Gregorio Herráinz de Heras, de Zaragoza; D. Vicente Fraiz Andón, de Santiago; don Osto Díaz de Rábago, de Valencia; D. Leopoldo Ballesteros González, de Pontevedra; D. José María Vicente y López, de Leon, y D. Alvaro González Rivas, competente. *Suplentes*: Señores Díaz Ondarza, Igualada, Navarro, Noguera, Moya y Talavera.

Plazas vacantes de Pedagogía (Ciencias) de los estudios elementales de Jerez de la Frontera y Teruel (turno libre) y Albacete y Zamora (entre auxiliares, interinos y provisionales): *Académico*, Sr. D. Francisco de P. Roja. *Profesores*: D. Pedro Fernández García, de Jaén; D. Emilio Amor Rolán, de León; D. Germán Moncó, de San Sebastián; D. Ricardo Verjano, de Málaga; D. Jaime Terrés y Ginaut, de Lérida, y D. Ricardo López Ruiz, competente. *Suplentes*: Sres. Alcántara, Fenollosa, Gómez Sanmartín, Hidalgo Gutiérrez, Loperena y Solana.

Plaza de Profesor especial de francés de la Normal Central de Maestros: *Catedráticos*: D. Luis Alvarez Morote, D. Eduardo Ugarte, D. Francisco Gil Marticorena, D. Juan Galicia y D. Eustasio García Laserna, de los Institutos de Cádiz, Granada, Alicante, Málaga y Zamora. *Académico*, Excmo. Sr. Conde de Reparaz. *Suplentes*: Señores Caraciolo, Sabio del Valle, Alvarez, López Barrera, Colomé y Casares.

DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona.

Han tomado posesión: de la Escuela de Sa'sellas (Barcelona), D. José Granges; D. Antonio Vidal, de Subirats; doña María Gracia Roca y doña María Tarrés, de Mataró; doña Marcelina Rof, de Esparraguera; doña María Baldó, interinamente, de la de párvulos de Sarriá, y doña Victoria Raffos, también interinamente, de una de las Escuelas de niñas de Barcelona.

—Las Escuelas de San Pol de Mar y la de párvulos de Esparraguera (Barcelona) han sido cerradas para evitar se propague la epidemia del sarampión.

Distrito de Sevilla.

Han quedado vacantes las Escuelas de niños y niñas de Lora de Estepa y la de niñas de Villanueva del Ariscal.

Distrito de Valencia.

Han tomado posesión: de una Escuela de Altea (Alicante), doña Pau'ina Domínguez Morel; de Muchamiel, doña Vicenta Martínez Mauri; de San Vicente, doña María Luisa Alemañ Viravéns; de párvulos de Alcoy, doña Francisca Sansano Bulyolo; de Villena, doña Cruz Figuerola y Pérez; de Alcoy, D. Manuel Cabello Catalán; de Bañeras, D. Blas Ribes Sales; de Jivea, D. Bruno Llorca; de Cocentaina, D. Inocencio Gómez; de Albatera, don Carlos Molina Esteban; de Crevillente, D. Juan F. Penalva Ausó; de Orihuela, D. Cristóbal García Sánchez, y de Biar, D. Carlos García Rodríguez.

Distrito de Valladolid.

En la provincia de Vizcaya han quedado vacantes las Escuelas de niños de Elorrio y la de Berriz.

—Ha tomado posesión de una Escuela de niñas de Bermeo de Sestao (Vizcaya), doña Serapia Ubagó, y de Ondárroa, doña Eulalia Agnado.

CRÓNICA GENERAL

Sábado 8.—En la iglesia de San Francisco el Grande se han celebrado hoy solemnes funerales por el Rey y el Príncipe heredero de Portugal; el acto ha sido presidido por D. Alfonso XIII, asistiendo el Gobierno, autoridades, Cuerpo diplomático y representaciones de Academias y organismos del Estado. — Esta misma tarde ha emprendido el Rey el viaje de regreso á Sevilla.

Extranjero: En una de las cárceles de Inglaterra se ha inaugurado una Exposición de Bellas Artes, en la que hay cuadros notables. Los expositores son todos presos, y es de notar que la mayoría de ellos han elegido para sus obras asuntos bíblicos.

Domingo 9.—Se han recibido telegramas de Tánger dando cuenta del fallecimiento del Ministro de España en Marruecos, Sr. Llabería; el Gobierno ha dispuesto que el cadáver sea trasladado á la Península en un buque de guerra y se le tributen los honores correspondientes.

Extranjero: De Lisboa comunican que se ha celebrado ayer el entierro y funerales del Rey y del Príncipe heredero, asistiendo los Príncipes extranjeros en representación de sus respectivas naciones.

Lunes 10. — El Rey ha recibido en Sevilla, y en

audiencia solemne, á la Embajada extraordinaria que ha venido á participar la proclamación de Gustavo V como Rey de Suecia; por la noche han sido obsequiados los Embajadores con un banquete.

Extranjero: Hoy por la tarde han sido depositados en el panteón real los restos del Rey y del Príncipe heredero de Portugal.

Martes 11.—En el Congreso se ha discutido á primera hora la suspensión de garantías en Barcelona y en Gerona, y después, en la orden del día, ha continuado el debate sobre el proyecto de Administración local.

Extranjero: La Asamblea filipina ha aprobado sus dos primeras leyes; una de ellas destinando un millón de pesos para establecer Escuelas, y otra aumentando 10 pesos diarios en las dietas de los diputados.

Miércoles 12.—Se atribuye gran importancia á las conferencias que estos días ha celebrado el señor Maura con los jefes de los partidos políticos, por suponerse que han tratado de una comunicación del Gobierno francés pidiendo que España refuerce sus elementos militares en Casablanca y secunde con mayor actividad la acción de Francia en Marruecos.

Extranjero: La concesión de un ferrocarril hecha por el Sultán de Turquía á Austria, ha ocasionado un conflicto entre esta última nación y Rusia, que constituye la preocupación en los círculos diplomáticos, esperando tendrá solución pacífica.

Jueves 13.—Otro Consejo han celebrado los Ministros, dedicado principalmente al despacho de expedientes, y acordándose que constantemente haya en Sevilla un Ministro al lado del Rey, á cuyo efecto hoy ha salido para dicha ciudad el Ministro de la Guerra.

Extranjero: Se ha aplazado hasta el 4 de Mayo la conferencia internacional de telegrafía eléctrica que debía celebrarse el 20 de Abril en Lisboa.

Viernes 14.—Según noticias recibidas por las autoridades, los anarquistas han realizado estos días varios trabajos, motivando varias detenciones, dos de ellas en la frontera francesa.

Extranjero: Un nuevo incidente ha ocurrido en el pleito que sostienen las repúblicas del Ecuador y el Perú, y que está sometido al arbitraje de España; los peruanos, sin aguardar la resolución, han ocupado el territorio que se discute, habiendo solicitado el gobierno del Ecuador la intervención de los Estados Unidos.

Imprenta Helénica, á cargo de Nicolás Millán.
3, Pasaje de la Alhambra. 3.